

N/Ref.: 204/2021/1088

SR

Por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se solicita informe sobre el borrador del **PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El objeto de la modificación, que se propone con efectos desde el 1 de enero de 2022, es el aumento de los porcentajes de bonificación previstos en el artículo 18 de la Ordenanza en los supuestos en que el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, para los tramos en que no resulte de aplicación la bonificación máxima del 95%.

Se acompaña al borrador de proyecto inicial propuesta de la Directora General de la Agencia Tributaria Madrid, comparativa entre los textos original y modificado de la Ordenanza e informe de la Dirección General de Presupuestos en relación con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Examinada la documentación remitida en conexión con la legislación de general y pertinente aplicación, en especial los artículos 9.1, 12.2, 15.2, 16.2, 59.1 y 108.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el 9.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, procede emitir **informe favorable** condicionado a la siguiente observación:

De conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. **En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios**”.

En consonancia con ello, el punto 2.3.3 de las Directrices de Técnica Normativa del Ayuntamiento de Madrid indican, en relación con las normas municipales, que: “Asimismo, en la parte expositiva quedará suficientemente justificada la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sqconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2021 18:17:38
Fecha Firma: 19/10/2021 18:22:51
CSV : 1R80G716CA146AUH



En consecuencia, en el preámbulo de la ordenanza deberá contenerse dicha justificación, sin que sea suficiente la mera indicación de que se cumple con los principios de buena regulación del citado artículo 129 de la LPAC.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que pudiera informar la Intervención en materia de su competencia.

El presente informe se emite de conformidad con lo prevenido en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica.

Fdo. Subdirectora General de lo Consultivo

Vº Bº DIRECTOR GENERAL
DE LA ASESORÍA JURÍDICA



Información de Firmantes del Documento

